



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO CHANCHAMAYO – JUNIN – PERU

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRUPO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016 - MPCH

La Merced, 27 de enero del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

POR CUANTO.-

Visto, el Dictamen N° 001-2016-COSC-MPCH, de la Comisión Ordinaria de Seguridad Ciudadana, respecto al Proyecto de Ordenanza que aprueba el PLAN DISTRITAL Y PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2016 presentado por la Secretaría Técnica Provincial de Seguridad ciudadana del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC-CHANCHAMAYO;

CONSIDERANDO.-

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Artículo 197°, establece lo siguiente: “Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley”;

Que, en el Artículo 2° de la Ley 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana define a la Seguridad Ciudadana a “la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2013-IN se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018 como política nacional del Estado Peruano, principal instrumento orientador en esta materia, que establece la visión, las metas, los objetivos y las actividades para enfrentar la inseguridad ciudadana, la violencia y el delito en el país.

En el Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en su Artículo 21° indica que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana COPROSEC, es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial, cuenta con una secretaria Técnica; Asimismo, en el inciso a del Artículo 23° de la misma Norma señala: Son funciones del COPROSEC aprobar el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana (PPSC);

Que, en el Artículo N° 25° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN señala que la Secretaría Técnica Provincial es el órgano técnico, ejecutivo de coordinación, encargado de proponer al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC, la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de las acciones aprobadas a nivel provincial; indicando sus funciones en el inciso en su inciso a.- Formular el Plan Provincial de seguridad Ciudadana en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y el Plan Regional de Seguridad Ciudadana correspondiente, así como los planes de desarrollo Regionales y Provinciales de su jurisdicción; ... d.- Presentar el Proyecto del Plan Provincial de Seguridad Ciudadana al COPROSEC para su evaluación; e.- Presentar al Concejo Municipal Provincial el plan Provincial de Seguridad Ciudadana aprobada por el COPROSEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2015-IN que aprueba la Directiva N° 001-2015-IN que establece los lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, supervisión y evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana indicando en las disposiciones generales inciso c.- Los planes de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital con un enfoque de resultados. Determinan la prioridad del gasto y de las inversiones públicas, además contiene un diagnóstico del problema y establecen una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables; asimismo en el ítem 3 de la ejecución indica.- Los informes de la ejecución de las actividades





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO CHANCHAMAYO – JUNIN – PERU

previstas en los PLSC (distritales, provinciales y regionales) consistirán en una apreciación del cumplimiento de las actividades programadas... 4.- Los informes de ejecución de planes deberán ser aprobados en Sesión de Comité, lo cual debe constar en Acta respectiva; 6.- Los comités provinciales, en forma semestral remitirán a los Comités Regionales sus informes de ejecución de las actividades programadas en el PLSC antes del 31 de julio y del 31 de diciembre de cada año, siendo la fecha de corte el 30 de junio y el 30 de diciembre de cada año respectivamente.

Que, en el ítem B las disposiciones complementarias de la Directiva N° 001-2015-IN menciona.- En los casos en que los Comités de seguridad ciudadana renueven sus integrantes con motivo del inicio de nuevas gestiones municipales, ante el cambio de autoridades regionales y municipales por las elecciones correspondientes, las fechas para la presentación de los planes de seguridad ciudadana serán las siguientes: numeral 2.- Los Planes Provinciales de Seguridad Ciudadana serán remitidos a sus respectivos Comités Regionales teniendo como plazo máximo el quince (15) de febrero, dando cuenta de los planes remitidos por los diferentes Comités Distritales que forman parte de su jurisdicción;

Que, en el Artículo N° 47° del D.S N° 011-2014-IN de la formulación y aprobación de los planes regionales, provinciales y distritales (...) Además de su aprobación por los Comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos regionales y concejos municipales provinciales y distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales.

Que, el Decreto Supremo N° 0400-2015-IN que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal para el año 2016 publicado el 23 de diciembre de 2015 indica para las municipalidades tipo B Meta 5 realizar la Formulación e implementación del Plan Local de Seguridad Ciudadana a través del Ministerio del Interior con un ponderado de 20% cumplimiento de meta al 31 de julio y al 31 de diciembre con un ponderado de 10%.

Que, en reunión ordinaria de fecha 11/12/2015 el CODISEC – Chanchamayo aprueba por unanimidad el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2016; asimismo en reunión ordinaria de fecha 15/12/2015 el COPROSEC aprobó por unanimidad el plan provincial de seguridad ciudadana 2016 de los 5 distritos de la provincia de Chanchamayo, de acuerdo a la Directiva N° 001-2015-IN aprobada con Resolución Ministerial N° 010-2015-IN.

Que, mediante Informe N° 005-2016/COPROSEC/CHANCHAMAYO la Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana Ing. Julia Esperanza Jiménez Solórzano sustenta la necesidad de aprobar la Ordenanza Municipal que ratifica la aprobación del Plan Distrital y Provincial de Seguridad Ciudadana 2016 como instrumento de acción con enfoque de resultados en base a la normativa legal vigente;

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° y 30° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó en Sesión de Concejo extraordinaria celebrada el 27 de enero del 2016 lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DISTRITAL Y PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2016 DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal del Plan Distrital y Provincial de Seguridad Ciudadana 2016 de la Provincia de Chanchamayo, en concordancia con el D.S N° 011-2014-IN Reglamento de la Ley 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la aprobación de los Planes locales de seguridad ciudadana de los distritos de San Ramón, Perené, Pichanaqui, Vitoc y San Luis de Shuaro.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Servicios Públicos, Sub gerencias de Serenazgo y seguridad ciudadana, Secretarías Técnicas Distritales y Provincial de seguridad ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial
de Chanchamayo

Hung Won Jung

Alcalde

